

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2019-00913 Verbal Especial de Pertenencia Ley 1561 de 2012 de FLOR JANETH VARGAS CIFUENTES, GLORIA ESPERANZA ROMERO BARBOSA, ROSA HELENA PATIÑO ARIAS, MARIA CRISTINA VILLALOBOS CARDENAS, JOSE MARTIN SOLER CASTELBLANCO, RUBEN DARIO VELASCO ROJAS contra GILMA AURORA BLANCO ALFONSO, JOSE DEL CARMEN BLANCO ALFONSO y PERSONAS DETERMINADAS

Una vez revisada la renuncia de poder presentada por RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S, a través de su representante legal, RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES y de la Dra. LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES, como abogada inscrita de la citada sociedad, como apoderada de los demandantes, se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P.

A su vez, teniendo en cuenta los poderes aportados, obrantes a folios 102, 104 y 107 del expediente digital, deberá reconocerse personería adjetiva a la abogada EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA en calidad de apoderada judicial de los demandantes JOSE MARTIN SOLER CASTELBLANCO, ROSA HELENA PATIÑO ARIAS y GLORIA ESPERANZA ROMERO BARBOSA, por cumplir lo preceptuado en el artículo 74 del Código General de Proceso, en concordancia con el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Finalmente, en cuanto la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de febrero de 2022, notificando a los demandados GILMA AURORA BLANCO ALFONSO y JOSE DEL CARMEN BLANCO ALFONSO, aportando fotografías de la valla ordenada en el numeral 5, y acreditando la inscripción de la demanda sobre el inmueble de mayor extensión con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-374307, se requerirá para que proceda a acreditar el cumplimiento de dichas actuaciones, para proseguir el trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido como apoderada de los demandantes, presentada por RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., a través del representante legal RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES y la abogada LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES, como abogada inscrita de la citada sociedad.

SEGUNDO: Se tienen por revocados todos y cada uno de los poderes anteriormente concedidos por quien renuncia al poder.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA**, identificada con C.C. No. 52.718.256 de Bogotá y T.P.A. No.167.226 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandantes JOSE MARTIN SOLER CASTELBLANCO, ROSA HELENA PATIÑO ARIAS y GLORIA ESPERANZA ROMERO BARBOSA, en los términos y para los fines del mandato conferido.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que de cumplimiento a los numerales 3º, 5º, 6º del auto que admite la demanda, calendado quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), para efectos de proseguir el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.100, hoy veinticinco (25) de julio de dos mil
veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2213312187d8371367c18b64fb9fb886e25a6d029f33da5b2272c16c0d8813**

Documento generado en 24/07/2022 05:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>